

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

11642 *Extracto de la Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, por la que se convoca el Concurso Nacional para la Concesión del Premio a Las Mejores Encuadernaciones Artísticas 2021*

BDNS (Identif.): 551709.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551709>).

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas con nacionalidad española que presenten trabajos artísticos y manuales. Cada participante sólo podrá concurrir con una obra encuadernada.

Segundo. Objeto.

La obra propuesta para su encuadernación será "Todos los rostros del pasado: antología poética" de Francisco Brines, Premio de Literatura en Lengua Castellana "Miguel de Cervantes" 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige este concurso fueron establecidas a través de la Orden CUL/255/2008, de 28 de enero, publicadas en el BOE número 33, con fecha de 7 de febrero de 2008.

Cuarto. Formalización de la solicitud

4.1 El plazo de formalización de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2 Las solicitudes deberán dirigirse a la Directora General del Libro y Fomento de la Lectura, pudiendo presentarse en el Registro del Ministerio de Cultura y Deporte, sito en Plaza del Rey, número 1 (28004-Madrid), así como en cualquier otro Registro de la Administración u Organismos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 Para formalizar la solicitud, el solicitante deberá en primer lugar:

- presentar el Anexo I publicado en la Resolución, junto con un currículum actualizado.

- constituir una garantía en efectivo de 20 euros ante la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Una vez registrados la solicitud y el resguardo del pago, cuando la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas reciba dicha documentación, enviará un ejemplar en rama (plegado en cuadernillos) del libro a encuadernar cuando el domicilio de la solicitud esté situado fuera de la ciudad de Madrid. En caso contrario, el solicitante podrá recoger en la calle Santiago Rusiñol, 8 (28040) el ejemplar en rama hasta 15 días antes de que finalice el plazo de entrega de la obra encuadernada.

Quinto. Cuantía

El importe de los tres premios que se concederán será el siguiente:

Primer Premio, 6.000,00 Euros

Segundo Premio, 4.000,00 Euros

Tercer Premio, 2.000,00 Euros.

Sexto. Plazo presentación de las obras encuadernadas y documentación.

Hasta el 31 de mayo de 2021.

Madrid, 1 de marzo de 2021.- María José Gálvez Salvador, Directora General del Libro y Fomento de la Lectura.

ID: A210013743-1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS 2021.

Por Orden CUL/255/2008, de 28 de enero, se establecieron las bases reguladoras del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, que tiene como objeto galardonar anualmente las mejores encuadernaciones así como estimular y reconocer la labor de los artistas encuadernadores españoles.

Según el artículo 3 de la mencionada Orden, este Premio se rige por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, iniciándose de oficio mediante convocatoria pública adoptada por esta Dirección General.

De otro lado, dentro del Estado, corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte, según establece el artículo 15.1 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, la promoción, protección y difusión del libro, la lectura y la creación literaria. A su vez, y de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 509/ 2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, tiene atribuidas, entre otras funciones, la difusión nacional e internacional de las letras españolas, la promoción de la lectura mediante campañas de fomento, así como la promoción del libro, el apoyo a la industria editorial y a la traducción.

Además, en virtud de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de los Directores Generales ejercerán, por delegación del Ministro, las facultades relativas a ayudas, subvenciones, becas y premios.

En atención a dichas funciones, esta Dirección General resuelve:

Convocar el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas de 2021, de conformidad con lo siguiente:

Primero.- Objeto y finalidad del premio

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas de 2021.

La obra propuesta para su encuadernación será "Todos los rostros del pasado: antología poética" de Francisco Brines, Premio de Literatura en Lengua Castellana "Miguel de Cervantes" 2020.

Los concursantes deberán presentar la obra propuesta encuadernada en la forma establecida en el apartado quinto de la presente resolución.

Segundo.- Imputación presupuestaria y cuantía.

1 El importe global máximo de este Premio será de 12.000 euros, que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.334B.481. 18 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

2. Se concederán tres premios dotados con las siguientes cantidades: a) primer premio, 6.000 euros; b) segundo premio, 4.000 euros; c) tercer premio, 2.000 euros. La cuantía de cada uno de los premios no podrá ser dividida.





Tercero.- Solicitantes.

1. Podrán optar al concurso las personas físicas con nacionalidad española que presenten trabajos artísticos y manuales que cumplan con lo establecido en la presente resolución.
2. No podrán solicitar los libros en rama quienes, habiéndolo solicitado en las dos convocatorias anteriores, finalmente no hubiesen presentado a concurso la obra encuadernada.
3. No podrán optar al concurso aquellas personas que hayan obtenido algún premio en las dos convocatorias inmediatamente anteriores.
4. Para obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se mencionan en el apartado 2 de este mismo artículo.
5. Los solicitantes podrán prestar su autorización para que la administración recabe los certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo asimismo, en caso de no hacerlo, aportar la documentación cuando el órgano instructor se la solicite, en caso de resultar beneficiarios.

En el caso del tercer premio, siendo la cuantía inferior a 3.000 euros, de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será suficiente la presentación de una declaración responsable firmada por el premiado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Cuarto.- Formalización de la solicitud.

1. El plazo de formalización de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
2. Las solicitudes deberán dirigirse a la Directora General del Libro y Fomento de la Lectura, pudiendo presentarse en el Registro del Ministerio de Cultura y Deporte, sito en Plaza del Rey número 1 (28004-Madrid), así como en cualquier otro Registro de la Administración u Organismos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Para formalizar la solicitud, el solicitante deberá:
 - Presentar el Anexo I que acompaña a la presente resolución, junto con un currículum actualizado.
 - Constituir una garantía en efectivo de 20 euros ante la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Para ello deberá rellenar el modelo 060 (Anexo II), indicando como finalidad: "Garantía provisional para la participación en el concurso nacional al Premio a las mejores encuadernaciones artísticas".

A continuación deberá presentar el modelo 060 ante la citada Caja por correo electrónico o de manera presencial en cualquiera de sus sucursales, y la Caja le facilitará la documentación necesaria para realizar el pago. El NIF que se ha de anotar es el siguiente: S2800239B. Para más información puede consultar el





siguiente enlace: <https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/constitucion-de-depositos-y-garantias>

La citada garantía será devuelta una vez el jurado haya fallado el Premio y se hayan abierto todas las plicas presentadas.

Una vez registrados la solicitud y el resguardo del pago, cuando la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas reciba dicha documentación, enviará un ejemplar en rama (plegado en cuadernillos) del libro a encuadernar cuando el domicilio de la solicitud esté situado fuera de la ciudad de Madrid. En caso contrario, el solicitante podrá recoger el ejemplar en rama, previa cita solicitada en la dirección de correo concurso.encuadernados@cultura.gob.es, en la calle Santiago Rusiñol 8 (28040), hasta 15 días antes de que finalice el plazo de entrega de la obra encuadernada.

Quinto.- Presentación de las obras encuadernadas y documentación.

1. Una vez encuadernadas las obras, el concursante deberá presentar, junto con la obra encuadernada y debidamente embalada, el resto de anexos (III, IV y V) que acompañan a la presente resolución todo ello en paquete anónimo, y mediante sistema de plica, que incluya:

- Una descripción de la encuadernación..
- Los datos personales del interesado (nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico).
- Un currículum actualizado.

2. Esta documentación deberá estar dirigida a la Directora General del Libro y Fomento de la Lectura, pudiéndose presentar en el Registro del Ministerio de Cultura y Deporte así como en cualquier otro Registro de la Administración u Organismos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La plica será abierta por el Jurado una vez emitido el fallo, a fin de conocer la identidad de los encuadernadores galardonados.

3. El plazo de presentación de los anexos III a V, junto con las obras encuadernadas, finalizará el 31 de mayo de 2021.

4. De acuerdo con la normativa en vigor, tanto los formularios de solicitud como el resto de la documentación deberá presentarse en castellano.

Sexto. Subsanación de errores

Si la solicitud (junto a los anexos I y II) no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, o si no se adecuase a lo previsto en el apartado cuarto, se requerirá al solicitante, a través de la publicación en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte de los listados de subsanación correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde la citada publicación, bien subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos bien presente alegaciones, en el caso de los excluidos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de concursante y, emitirá una resolución





en que se aprobarán de forma definitiva las listas de admitidos, desistidos y excluidos a la convocatoria.

Séptimo.- Órganos competentes para la instrucción y la valoración. Criterios de valoración

1. El órgano responsable de la instrucción de procedimiento es la Dirección General de Libro y Fomento de la Lectura.

2. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado propuesto por la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura y designado por la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las entidades indicadas más abajo

3. Su composición será la siguiente:

Presidencia: Corresponderá a la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, que podrá delegar en la persona titular de la Subdirección General de Promoción del Libro, la lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidencia: Corresponderá a la persona titular de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Una experta o experto a propuesta de la Federación de Gremios de Editores de España.
- Una experta o experto propuesto por la Biblioteca Nacional de España.
- Los tres encuadernadores premiados en la convocatoria anterior con el primer, segundo y tercer premio a la mejor encuadernación artística.
- Dos personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas y la confección del mismo.
- Una funcionaria o funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

No podrán formar parte del Jurado como vocales quienes hayan participado como jurados en las dos convocatorias anteriores, a excepción de quienes formen parte del mismo como galardonadas o galardonados en convocatorias anteriores.

Secretaría: una funcionaria o funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, que actuará con voz, pero sin voto.

Tanto el/la funcionario/a de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas como el/ la Secretario/a, serán designados por la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.

4. Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros. Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades deberá proponer necesariamente a un hombre y a una mujer, de entre las y los cuales la persona titular de la Dirección General del Libro del Ministerio de Cultura y Deporte designará a quien corresponda para mantener la paridad.





5. Las votaciones del Jurado se efectuarán mediante voto secreto, el cual podrá ser emitido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

6. Los miembros del Jurado estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, a excepción de la prevista para la Presidencia y la Vicepresidencia del Jurado.

El Jurado quedará válidamente constituido con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma.

9. El Jurado valorará las obras presentadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) 70% para la técnica en la construcción del libro y la conjunción de todos los elementos que intervienen en la encuadernación.
- b) 30% adecuación entre estética y contenido.

Además de las obras premiadas y de las calificadas como finalistas, el jurado podrá seleccionar un número de obras que, por sus calidades, considere dignas de ser exhibidas.

En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

Octavo.- Resolución y pago

Una vez elevada por el Jurado la propuesta del fallo del Premio, la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte dictará la correspondiente resolución de concesión del Premio en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La resolución de concesión se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución habrá de ser motivada, con alusión a los criterios de valoración y determinación de los premiados, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

No podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y 88.4 del Reglamento de la Ley).

Noveno.- Difusión.

1. Las obras premiadas quedarán en poder de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura para su donación al Museo de la Biblioteca Nacional de España.

2. Las obras finalistas y las seleccionadas para exhibición quedarán en depósito durante el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la resolución de concesión. Estas obras, junto con las premiadas, podrán ser exhibidas en exposiciones organizadas por la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.





3. Las obras no seleccionadas por el Jurado serán devueltas a los participantes dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

4. La Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura podrá editar, si las disponibilidades presupuestarias así lo permiten, un catálogo de las encuadernaciones galardonadas. Este catálogo podrá extenderse, previa autorización por escrito de sus autores, a las restantes obras que se hayan presentado al concurso.

Décimo.- Publicación

La publicación de los actos y trámites del procedimiento se realizará mediante su inserción en la página web <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/premios/listado-de-premios/otros-premios/mejor-encuadernacion-artistica/ultima-convocatoria.html>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la resolución de convocatoria y concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por su parte, tanto la convocatoria, como la designación de los miembros del Jurado y la concesión del fallo se publicarán en el BOE.

Undécimo.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden CUL/255/2008, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

La concesión del premio pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La Directora General del Libro y Fomento de la Lectura María José Gálvez Salvador



ANEXO I

CONCURSO NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS. CONVOCATORIA DEL AÑO 2021. SOLICITUD DE LIBRO EN RAMA

I. Identificación del solicitante:

Nombre:.....
Apellidos:
Calle/Plaza:..... Número: Piso:.....
Localidad:.....Provincia:.....

Código Postal:.....

NIF:..... Teléfono: Fax.....

E-mail.....

¿Presta consentimiento al órgano instructor para la consulta de sus datos personales (DNI) a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006 (en caso contrario, debe adjuntar original o fotocopia compulsada del DNI)? SI NO

Adjúntese:

- **Currículum vitae**
- **Fotocopia compulsada del DNI** (si no ha prestado consentimiento)

CLÁUSULA DE INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se le informa de que el interesado consiente en que los datos consignados sean incorporados a un tratamiento del que es titular el Ministerio de Cultura y Deporte. La gestión de sus datos, en el marco de este procedimiento de concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, se basa en la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en el resto de la normativa aplicable. Estos datos no serán cedidos ni usados para otro fin diferente, salvo obligación legal. Respecto a los mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás derechos establecidos legalmente, tal y como se explica en la información adicional completa que se puede consultar en la página web del Ministerio de Cultura <http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

II. Documentación entregada al solicitante:
(A cumplimentar por la Administración)

Entrega de un ejemplar en rama con fecha:

Madrid, de de 2021 .
Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA.





ANEXO II

Sucursal de la Caja General de Depósitos

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA EN EFECTIVO							Modelo 060		
Garantizado						Número de justificante			
N.I.F. / N.I.E.			Apellidos y Nombre o Razón Social						
Tipo Vía	Nombre de la vía pública				Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio				Código Postal	Provincia				
Total a ingresar			€						

Propietario del efectivo									
N.I.F. / N.I.E.			Apellidos y Nombre o Razón Social						
Tipo Vía	Nombre de la vía Pública				Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio				Código Postal	Provincia				
Nº Registro:					Nº Expediente:				

NORMAS QUE IMPONEN LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA
CÓDIGO:
DENOMINACIÓN:

FINALIDAD Descripción de la obligación garantizada.

GARANTÍA PROVISIONAL

GARANTÍA DEFINITIVA

AUTORIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE

N.I.F.: DENOMINACIÓN:

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la "Oficina Virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) en el apartado "Pago de impuestos", mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito.

Abono a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósitos, la cantidad que se indica en el apartado "Total a ingresar" en este documento.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y firma)

Ejemplar para

CSV : GEN-ad41-336a-b8ea-05e4-25ce-f152-6335-e0b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 01/03/2021 19:29 | Sin acción específica



INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL MODELO 060 EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

- **GARANTIZADO:** Es la persona física o jurídica que está obligada a constituir la garantía.
- **PROPIETARIO DEL EFECTIVO:** Si es el mismo que el garantizado, no hace falta rellenarlo.
- **Nº DE EXPEDIENTE:** Se indicará en el caso de que exista número de expediente.
- **CÓDIGO DE NORMA:** Se pondrá en el caso de que se conozca. En el caso de los contratos, el código de norma es el 0308 cuando la garantía es definitiva y el 0309 si el provisional.
- **FINALIDAD:** Describir brevemente y con claridad la obligación garantizada.
- **GARANTÍA:** Indicar si es PROVISIONAL o DEFINITIVA (en la fase de licitación de los contratos la garantía es provisional; en la fase de adjudicación la garantía es definitiva).
- **AUTORIDAD:** Es el Organismo pública de la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO** a cuya disposición se constituye la garantía. Debe poner el NIF y el nombre. Si el Organismo pertenece a la **ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA O LOCAL, DEBEN DIRIGIRSE A SUS RESPECTIVAS CAJAS DE DEPÓSITO.**

INFORMACIÓN ACERCA DE SUS DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera actúa como responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en este formulario. Estos datos se obtienen para cumplir con las funciones públicas que la Secretaría General tiene encomendadas en virtud del Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, y no podrán ser cedidos a terceros con una finalidad distinta de aquella por la que fueron solicitados. En relación con esos datos, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con el citado Reglamento. Para más información:

<http://www.tesoro.es/política-de-privacidad>





ANEXO III

CONCURSO NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2021

ENTREGA DE LA OBRAS ENCUADERNADAS

El solicitante, bajo el lema indicado más abajo, aporta un ejemplar encuadernado de la obra "Todos los rostros del pasado. Antología poética" de Francisco Brines, así como la plica en sobre cerrado, acompañada de

- Una breve descripción de la encuadernación
- Datos personales (nombre, domicilio y teléfono).
- Copia del currículum vitae

I. Identificación de las obras encuadernadas

Lema:

II. Observaciones

(A cumplimentar por la Administración)

- Obras entregadas.
- Lema correcto.
- Plica en sobre cerrado
- Entrega dentro de plazo

Madrid, de de 2021

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA.





ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN UNA CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN.

D / D^a.

Con DNI

Declaro no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y no tener obligaciones por reintegro de subvenciones.

De acuerdo con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la administración.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firma

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA.





ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D / D^a.

Con DNI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECLARO

Responsablemente, ante la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, que me encuentro al **corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social**.

Asimismo,

(Marque SOLO una de las dos casillas)

Autorizo a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura para que obtenga, en mi lugar, los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la Seguridad Social (esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de este premio).

Me comprometo a acreditar, en el plazo de quince días a partir de que me sea notificado el fallo del Jurado, la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT y la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA.

